



RECENSIONES

Glicerio Sánchez Recio, *El estigma republicano de la magistratura. La depuración franquista de los jueces*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, 2020, 191 páginas, por Pedro Payá López (Universidad de Alicante), pedro.paya@ua.es

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2021.5925>

Si hay un tema del que la historiografía española se ha ocupado en las últimas décadas, en lo que se refiere a nuestra historia contemporánea, ha sido y es el de las violencias y la represión durante la guerra civil y la posguerra, aspectos que, a diferencia de otros, solo comenzaron a investigarse una vez recuperadas las libertades democráticas en nuestro país. Los estudios a pie de campo en regiones y provincias nos permitieron en las décadas de los ochenta y los noventa visualizar la magnitud de la represión a lo largo de toda la geografía española, a la vez que nuevos objetos de estudio nos mostraban su carácter multifacético, las instituciones implicadas y los mecanismos y herramientas empleados. Con la entrada en el nuevo siglo, a la vez que se profundizaba en el objeto de estudio con nuevos interrogantes y aproximaciones de renovado valor teórico y las miradas comparativas situaban el caso español en el conjunto de los fascismos en el periodo de entreguerras, conocimos el papel jugado por los campos de concentración y el sistema penitenciario, la explotación de la mano de obra de los prisioneros de guerra y los presos políticos y las formas de represión cotidiana, muy relacionadas con el papel jugado por los apoyos sociales. Hemos podido llegar así a contar con síntesis interpretativas de alto valor teórico sobre la naturaleza y significados de la violencia política y la represión durante la guerra y la inmediata posguerra. Clave en este avance fue sin duda el acceso a partir de 2008 y de forma generalizada a los procedimientos sumarísimos de guerra y posguerra (cientos de miles), lo que ha permitido un conocimiento más profundo de las lógicas y funcionamiento de la justicia militar, que encontró en el Código de Justicia Militar la principal herramienta represiva de la dictadura.

Precisamente el autor de este volumen, Glicerio Sánchez Recio, historiador siempre muy preocupado por las cuestiones teóricas y metodológicas, pero curtido asimismo en desempolvar innumerables legajos como asiduo investigador de archivos, pudo consultar esos sumarísimos y aportar obras de referencia como, entre otras, su monografía sobre la represión de la familia

Villalta Gisbert o el libro que coordinó junto al también catedrático de la Universidad de Alicante, Roque Moreno Fonseret, sobre la *Aniquilación de la República y castigo a la lealtad*, donde hace una primera aproximación al objeto de estudio que nos ocupa. De hecho, su profundo conocimiento de estas fuentes es lo que le ha conducido ahora y de forma natural a investigar sobre otra de las herramientas represivas de las que se valió la dictadura en su afán no solo por castigar, sino por *depurar* la administración pública de todo personal que suscitara sospechas de no ser completamente afín y presentara una adhesión inquebrantable a sus principios políticos, a través, principalmente, del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 y de la ley de 10 de febrero de 1939.

La depuración de los cuerpos de funcionarios del Estado cuenta ya con estudios pioneros y de referencia, como es el caso del magisterio, el más estudiado, sin duda, o los catedráticos de universidad, más recientemente. También de los funcionarios judiciales, con los imprescindibles trabajos de Mónica Lanero y su *milicia de la justicia* o, más recientemente, de Federico Fernández Crehuet. A estos debemos sumar el libro que en 2009 coordinó Josefina Cuesta, que podría ser considerado un estado de la cuestión de la amplitud adquirida por este tipo de investigaciones y de los distintos cuerpos de funcionarios que incluye. El libro que aquí reseñamos da un paso más en el conocimiento de las políticas depuratoras de la dictadura. Como el mismo título indica, se ocupa de una depuración muy específica: la de los jueces; más concretamente, la aplicada sobre los altos funcionarios de la administración de justicia: jueces, magistrados y fiscales. Pero lo hace desde el acierto de incluirla como parte del sostenido proceso represivo iniciado tras el golpe y continuado tras la implantación de la dictadura sin solución de continuidad, una herramienta que, como bien indica el autor, cerraba el círculo fatídico de la multifacética represión a través de sus mecanismos legales, iniciado con el Código de Justicia Militar y continuado con otras jurisdicciones especiales como la Ley de Responsabilidades Políticas y la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo, que también fueron aplicadas sobre los que luego fueron depurados, en una suerte de “bucle represivo” que violó constantemente uno de los principios fundamentales del derecho: *non bis in idem*.

Como era de esperar para quien conoce la dilatada trayectoria del autor, lo hace desde una apuesta metodológica que da una gran solidez a los resultados de la investigación. Por la apuesta de trabajar a partir de una muestra de 65 expedientes de depuración de estos altos funcionarios depositados en el Archivo Central del Ministerio de Justicia y completados con los

sumarísimos que se le incoaron a los que también fueron procesados por la justicia militar (39), depositados en el Archivo General e Histórico de Defensa, lo que le ha permitido proceder a un análisis minucioso de los expedientes, que difícilmente podría haber realizado sobre la totalidad de los que se conservan. Y porque este análisis se acompaña de la formulación de un axioma, el del *estigma republicano*; es decir, la colaboración con la República, bien desde su lealtad, bien desde el mero ejercicio posibilista de sus cargos, lo que le permite establecer categorías de gradación respecto a los criterios de la depuración y perfil de los depurados (desde los síntomas hasta la marca misma del estigma), que se muestran con las suficientes garantías de extrapolación al conjunto de esos funcionarios judiciales “de las categorías superiores”, de los que la muestra es claramente representativa, tanto para las diversas categorías y destinos, como para su distribución territorial. Y estas garantías y la solidez de sus resultados se derivan de que las categorías de análisis no han sido preestablecidas, sino que se han derivado del estudio empírico, tras las preguntas pertinentes y una rigurosa lectura de las fuentes. Como escribe el autor: “la prueba irrefutable de esa representatividad es que la categorización establecida ha sido suficiente para el encasillamiento de todos los casos”.

El axioma del *estigma republicano* le sirve también para estructurar el volumen desde una gradación que va de los primeros “síntomas” mostrados durante el periodo republicano, donde los jueces fueron depurados en razón del mero cumplimiento de las funciones anejas a sus cargos o incluso por posturas que se corresponden con el ámbito de lo privado, como mantener amistad con algún político socialista, hasta la marca del estigma mismo o lo que llama “el hierro candente de la lealtad a la República”, fijados en los servicios prestados tras el golpe de Estado, bien continuando en sus cargos o aceptando comisiones de servicio específicas, bien actuando en los tribunales populares, quienes fueron sancionados con mayor dureza.

Por todo ello, el volumen ya merece una valoración muy positiva. Sin embargo, no se queda ahí y nos muestra, en su primer capítulo, un análisis del cuerpo represivo; es decir, de los encargados de llevar a cabo la depuración de estos altos cargos judiciales. Sin duda, a diferencia del universo de las víctimas, muy estudiado en los últimos años, el de los verdugos, sus universos mentales, sus orígenes sociales y actuaciones políticas, es una de las líneas sobre las que debe profundizar y avanzar la historiografía española y este libro es un ejemplo de las enormes posibilidades que abre. Este aspecto, además, se hace necesario para el conjunto de la obra, porque nos permite comprender mejor las medidas y resoluciones adoptadas –en el afán de definir el modelo de funcionario judicial que precisaba la dictadura- y evaluar incluso los grados

de responsabilidad a partir del conocimiento de la personalidad y carrera de los agentes que la aplicaban, máxime cuando sus decisiones no se inspiraban en la aplicación estricta de la ley, sino que se “fundamentaban” en la ideología y la más absoluta discrecionalidad, desde la asunción del principio –ilegal y ajurídico- de la “justicia al revés”, consecuencia de la conversión en delito de la lealtad debida al régimen constitucional.

Pero el análisis que hace Glicerio Sánchez Recio nos ofrece algo más, pues reconstruye las carreras de estos jueces y magistrados depurados identificados plenamente y desde el comienzo con la rebelión militar, a partir del momento en el que asumen su función y se convierten en “fuerza de choque y en vanguardia” de la nueva política judicial de los rebeldes y la consecuente dictadura, hasta el punto de que los define como una *falange judicial*. Y lo que nos muestran las carreras de esta falange de jueces, con el instructor jefe de la depuración, fiscal general del Tribunal Supremo y fiscal jefe de la Causa General, Romualdo Hernández Serrano, a la cabeza, es que el régimen supo recompensar sus servicios y terminaron ocupando los puestos más altos de la administración de justicia, Tribunal Supremo y presidencia de las Audiencias territoriales, convirtiéndose así, a su vez, en los mejores garantes de lo que Julio Aróstegui llamó su *pseudo-juricidad*. Todos ellos recibieron, además, las más altas y distinguidas condecoraciones con las que se reconoce el mérito y el prestigio en la carrera judicial.

Las conclusiones del libro respecto al impacto de la depuración son contundentes: un 44,6% de los altos funcionarios judiciales fueron expulsados de la carrera judicial, mientras que los admitidos tras sanción previa (27,7%) y sin sanción (27,7%) se situaron en el 55,4%, lo que se debe contextualizar –y ponderar- en el doble hecho de que se trata de una de las instituciones históricamente más conservadoras de nuestro país y de que la mayoría de los magistrados progresistas habían marchado al exilio. Como lo expresa el propio autor, “el concepto de conservador, tal y como lo entendía el colectivo de estos altos funcionarios judiciales en el contexto republicano y democrático, estaba muy lejos del asumido por las autoridades franquistas”, lo que explicaría, por una parte, el error de cálculo de los que optaron por no exiliarse y, por otra, la dureza de las resoluciones, como muestran los porcentajes indicados. Ello no refleja sino el principio de jerarquía y lealtad inquebrantable y sin fisuras sobre el que se quiso sostener un régimen con vocación totalitaria que se sabía ilegítimo, que antepuso el castigo, el premio y la ideología sobre el principio de *racionalidad burocrática*, como bien recordara Santos Juliá. O, lo que es lo mismo, no una administración, sino una *milicia de la justicia*.

En definitiva, un libro imprescindible para seguir profundizando en el conocimiento de las herramientas de las que se sirvió el régimen del general Franco para *depurar* España a todos los niveles, y de su perfecta combinación, complementación y superposición, pese a que ello suponía la redundante violación de las reglas más elementales del derecho. El autor concluye, además, dejando la puerta abierta a futuras investigaciones, con una indicación sobre las posibilidades de alcanzar un significado más completo de la depuración de los altos funcionarios judiciales al final de la guerra civil en la línea que él ha apuntado, a lo que podría llegarse “a través de la comparación de los datos que deben contener los Anuarios de la magistratura y la fiscalía de los años 1935-1940.” Otra pregunta se hace el autor de esta reseña, tras su lectura. ¿Qué relación puede haber entre la configuración y la doctrina jurídica que la labor de aquella *falange judicial* imprimió en los más altos organismos de la administración de justicia, toda una idiosincrasia quizás, y el papel que estas instituciones, y algunos de los sujetos que las ocupan – Tribunal Supremo y Audiencia Nacional- han tenido en nuestra historia más reciente, con ejemplos como los del “caso Garzón” y el manifiesto desprecio por las normas del derecho internacional en favor del derecho positivo interno?